



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Universidades

3389 Orden de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 13046

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3390 Corrección de errores del extracto de la Orden de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba, para el año 2016, la convocatoria de las ayudas para la redotación de Comunidades de Regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de estaciones depuradoras, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 13047

##### Consejería de Educación y Universidades

3391 Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0510/2016, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sala Primera de Murcia, a instancia de don Andrés Zaplana Marín, contra la Orden de 15 de abril de 2015, por la que se le desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, correspondiente a la especialidad Sistemas Electrónicos. 13048

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3392 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Proyecto de Ordenación Ecológica y Paisajística del monte n.º 25 del Catálogo de Utilidad Pública. 13049

### II. Administración General del Estado

#### Consejo General del Poder Judicial

##### Consejo General del Poder Judicial

3393 Real Decreto 141/2016, de 4 de abril, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia a don Miguel Ángel Larrosa Amante. 13050

BORM



### III. Administración de Justicia

<b>De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena</b>		
3394	Entrada en domicilio 367/2014.	13051
<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>		
3395	Ejecución de títulos judiciales 169/2015.	13052
3396	Ejecución de títulos judiciales 26/2016.	13055
3397	Ejecución de títulos judiciales 32/2016.	13057
3398	Ejecución de títulos judiciales 24/2016.	13059
3399	Ejecución de títulos judiciales 49/2016.	13060
3400	Ejecución de títulos judiciales 51/2016.	13063
<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>		
3401	Despido objetivo individual 807/2016.	13066
3402	Despido objetivo individual 747/2015.	13067
<b>De lo Social número Tres de Cartagena</b>		
3403	Ejecución de títulos judiciales 181/2015.	13068
<b>Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura</b>		
3404	Juicio ordinario 198/2011.	13069
<b>Primera Instancia número Siete de Murcia</b>		
3405	Juicio verbal 428/2015.	13071
<b>Primera Instancia número Doce de Murcia</b>		
3406	Juicio ordinario 1.312/2014.	13073
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
3407	Ejecución de títulos judiciales 17/2016.	13075
3408	Ejecución de títulos judiciales 25/2016.	13079
3409	Ejecución de títulos judiciales 7/2016.	13082
3410	Ejecución de títulos judiciales 26/2016.	13086
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>		
3411	Ejecución de títulos judiciales 225/2015.	13090
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
3412	Ejecución de títulos judiciales 193/2015.	13093

BORM

## IV. Administración Local

### Alcantarilla

3413 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio de restaurante-cafetería en la Piscina Municipal Cubierta. 13097

3414 Anuncio de licitación para el suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de dos vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla. 13098

### Bullas

3415 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 3. 13100

### Cehegín

3416 Aprobación provisional de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2016. 13101

### Fuente Álamo de Murcia

3417 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del bono social del agua del municipio de Fuente Álamo de Murcia. 13102

### Murcia

3418 Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 13103

### San Javier

3419 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2016 y anuncio de cobranza. 13121

### Torre Pacheco

3420 Edicto de corrección de error en aprobación definitiva de ordenanzas fiscales. 13122

### Villanueva del Río Segura

3421 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016. 13124

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes Única del Heredamiento de Aguas de Ceutí (en formación)

3422 Convocatoria a Asamblea General de la Comunidad de Regantes Única del Heredamiento de Aguas de Ceutí (en formación). 13125

# BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación y Universidades

#### **3389 Orden de 14 de abril de 2016, por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.**

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a de Educación y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

El 6 de abril de 2016, el Secretario del Consejo Social de la Universidad de Murcia, notificó a la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, que el Consejo de Gobierno de la UMU, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2016, acordó designar Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del PAS de esa Universidad, a don Justo Montoya Bernabeu y, en sustitución, de doña Patrocinio Albadalejo García.

En su virtud, a propuesta de la Universidad de Murcia, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo Único.**

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Personal de Administración y Servicios de esa Universidad, a don Justo Montoya Bernabeu y, en sustitución, de doña Patrocinio Albadalejo García.

##### **Disposición Final Única.**

Este nombramiento será efectivo una vez que el nuevo Vocal de la UMU haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 14 de abril de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**3390 Corrección de errores del extracto de la Orden de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba, para el año 2016, la convocatoria de las ayudas para la redotación de Comunidades de Regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de estaciones depuradoras, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.**

BDNS(Identif.):304390

Advertido error material en el Extracto de la Orden de 11 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba, para el año 2016, la convocatoria de las ayudas para la redotación de Comunidades de Regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de estaciones depuradoras, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, publicado en el BORM n.º 88, de 18 de abril de 2016, y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la oportuna corrección. En el primer párrafo de la hoja 1, donde dice "De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras (Orden de 7/03/2016-BORM n.º 60 de 12 de marzo)" debe decir "De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras (Orden de 4/03/2016- BORM n.º 59 de 11 de marzo)".

Murcia, 20 de abril de 2016—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Universidades

- 3391 Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0510/2016, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sala Primera de Murcia, a instancia de don Andrés Zaplana Marín, contra la Orden de 15 de abril de 2015, por la que se le desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso de traslados de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, correspondiente a la especialidad Sistemas Electrónicos.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo sala primera e Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0510/2015, iniciado a instancia de D. Andrés Zaplana Marín, contra la Orden de 15 de abril de 2015, por la que se le desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se publican las vacantes a proveer en el Concurso de Traslados de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, correspondiente a la especialidad de Sistemas Electrónicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse

Fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**3392 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Proyecto de Ordenación Ecológica y Paisajística del monte n.º 25 del Catálogo de Utilidad Pública.**

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 13 de abril de 2016 ha procedido a dar aprobación al Proyecto de Ordenación Ecológica y Paisajística del monte de utilidad pública n.º 25 del Catálogo.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2 de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia capital.

Murcia, 13 de abril de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

#### Consejo General del Poder Judicial

**3393 Real Decreto 141/2016, de 4 de abril, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia a don Miguel Ángel Larrosa Amante.**

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 31 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.<sup>a</sup> y 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia a don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado con destino en la Audiencia Provincial de Alicante, sede en Elx, en provisión de la vacante producida por expiración del mandato del anteriormente nombrado.

Dado en Madrid, el 4 de abril de 2016.—Felipe R.—El Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

**3394 Entrada en domicilio 367/2014.**

559100

N.I.G: 30016 45 3 2014 0100408

Procedimiento: Entrada en domicilio 367/2014

Sobre Administración Local.

De: Ayuntamiento de Cartagena.

Procurador: José Antonio Zamora Conesa.

Contra: Herederos de Pedro Andrés Gomariz González y Roberto Gomariz Melero.

En este Órgano judicial se tramita entrada en domicilio 367/2014 seguido a instancias del Ayuntamiento de Cartagena contra Herederos de Pedro Andrés Gomariz González y Roberto Gomariz Melero, en los que se ha dictado auto n.º 13, de fecha 26/1/2016 accediendo a la entrada solicitada.

Se le hace saber a los interesados que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución, puede ser consultado en esta oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3, bjo. Cartagena.

Para que sirva de notificación de notificación en forma a Herederos de Pedro Andrés Gomariz González y Roberto Gomariz Melero que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente.

En Cartagena, a 24 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Francisca Sánchez Soto.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3395 Ejecución de títulos judiciales 169/2015.**

NIG: 30016 44 4 2014 0101198

N28150

Ejecución de títulos judiciales 169/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 355/2014

Sobre despido

Demandante: Maciej Jaroslaw Baczowski

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandados: Mantenimiento Mercurio Plasctics, S.L., Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Fogasa

Abogado: José Antonio Martínez Moya, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maciej Jaroslaw Baczowski contra la empresa Mantenimiento Mercurio Plasctics, S.L., Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**"Parte dispositiva"**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Auto Extinción Relación Laboral a favor de la parte ejecutante, Maciej Jaroslaw Baczowski, frente a Mantenimiento Mercurio Plasctics, S.L., Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Fogasa, parte ejecutada, en forma solidaria respecto de las citadas empresas, por importe de 44.903,63 euros en concepto de principal, más otros 2.245,18 euros y 4.490,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia"

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de la ejecutada Mantenimiento Mercurio Plastics, S.L.:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Mantenimiento Mercurio Plastics, S.L. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver al citado ejecutado.

Y en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Mantenimiento Mercurio Plastics, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Respecto de Astilleros Mercurio Plastics, S.L.:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Mercurio Plastics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3396 Ejecución de títulos judiciales 26/2016.**

NIG: 30016 44 4 2014 0101453

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 26/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 333/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonia Cayetano Marcos

Procurador: María Magdalena Faz Leal

Demandado: Lavandería Miriam S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Cayetano Marcos contra la empresa Lavandería Miriam S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Lavandería Miriam S.L. en situación de insolvencia total por importe de 10.117,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

- Hágase pago a la actora mediante su ingreso en la cuenta aportada en escrito de fecha 28.3.16.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad



Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lavandería Miriam S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3397 Ejecución de títulos judiciales 32/2016.**

NIG: 30016 44 4 2015 0001389

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 32/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 449/2015

Sobre ordinario

Demandante: Juan Pedro Fernández Campoy

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Flykitchen S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pedro Fernández Campoy contra la empresa Flykitchen S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Flykitchen S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5703,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de



Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flykitchen S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3398 Ejecución de títulos judiciales 24/2016.**

NIG: 30016 44 4 2014 0101317

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 24/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 438/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Derribos y Construcciones del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Derribos y Construcciones del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Se acuerda:**

- El archivo provisional de la presente ejecución tomándose nota del mismo en el libro correspondiente de este Juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Derribos y Construcciones del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**3399 Ejecución de títulos judiciales 49/2016.**

NIG: 30016 44 4 2015 0001024

N28150

Ejecución de títulos judiciales 49/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 330/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: Antonio Carrasco Sánchez.

Abogado: Ángel Cegarra Castejón.

Demandado/s: General Bakery Production SL, Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Carrasco Sánchez contra la empresa General Bakery Production SL, Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Carrasco Sánchez, frente a General Bakery Production SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.090,05 euros en concepto de principal, más otros 154,50 euros y 309,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Repósito". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Repósito". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia"

### **Decreto**

#### **"Parte Dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production SL, dar audiencia previa a la parte actora Antonio Carrasco Sánchez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

#### **3400 Ejecución de títulos judiciales 51/2016.**

NIG: 30016 44 4 2015 0000866

N28150

Ejecución de títulos judiciales 51/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 279/2015

Sobre despido.

Demandante: Miguel Vicente Soto.

Abogado: Fulgencio-Miguel Pagán Martín-Portugues.

Demandado/s: General Bakery Production SL, Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Vicente Soto contra la empresa General Bakery Production SL, Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

##### **"Parte dispositiva"**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Vicente Soto, frente a General Bakery Production SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.589 euros en concepto de principal, más otros 229,45 euros y 458,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production SL, dar audiencia previa a la parte actora Miguel Vicente Soto y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**3401 Despido objetivo individual 807/2016.**

NIG: 30016 44 4 2015 0002479

N28150

Despido objetivo individual 807/2015

Sobre: Despido.

Demandante: María Belén García Pitera.

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez.

Demandado/s: Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 807/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Belén García Pitera contra la empresa Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por M.<sup>a</sup> Belén García Pitera frente a la Empresa Mamparas Cartagena S.L., Administración Concursal, y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, que con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, proceda al abono a la trabajadora de la indemnización de 15.230,48 euros y a lo que deberá estar y pasar la demandada así como la Administración Concursal en la responsabilidad asumida y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado así como liquidar las tasas oportunas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**3402 Despido objetivo individual 747/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0002297

N28150

DOI despido objetivo individual 747/2015

Sobre: Despido

Demandante: Daniel Sorim Calinescu

Abogado: Mario Vázquez López

Demandado/s: Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 747/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Sorim Calinescu contra la empresa Mamparas Cartagena, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Daniel Sorim Calinescu frente a la Empresa Mamparas Cartagena S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución con indemnización calculada a esta fecha y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 9.726,25 euros y ello sin perjuicio de los intereses que se devenguen a partir del esta resolución de la cantidad citada a tenor del art. 576 de la LEC y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha empresa demandada. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y practicar la liquidación de tasas correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **3403 Ejecución de títulos judiciales 181/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Paola Martínez Roca contra la empresa Ulyses Hotel, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 15/03/16, la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto n.º 146/16:**

#### **“Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ulyses Hotel, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.000 euros de principal y más otros 300 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, que una vez firme se remitirá al Registro Mercantil de Murcia a efectos de anotación de la declaración de insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ulyses Hotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 14 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

**3404 Juicio ordinario 198/2011.**

N.I.G.: 30027 41 1 2011 0001370

ORD procedimiento ordinario 198/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Abel Fernández Mellado

Procurador: Octavio Fernández Moya

Demandado: Gestión Mediterránea 2001 S.L.

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente,

**Anuncio:**

En el presente procedimiento ordinario 198/2011 seguido a instancia de Abel Fernández Mellado frente a Gestión Mediterránea 2001 S.L. se ha dictado sentencia de 12/03/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Fallo**

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Abel Fernández Mellado contra la mercantil Gestión Mediterránea 2001 S.L. y en consecuencia se acuerda,

1.- Se declara la resolución del contrato privado de compraventa de 15 de mayo de 2009 por incumplimiento de obligaciones de la mercantil demandada como parte vendedora, y se condena a la demandada a devolver a los actores las cantidades entregadas a cuenta y dobladas, que ascienden a 30.000 euros, cantidad que devengará intereses en la forma descrita en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

2.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante escrito ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria nº 19 de la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia.



Y encontrándose dicho demandado, Gestión Mediterránea 2001 S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura, 24 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

**3405 Juicio verbal 428/2015.**

N.I.G.: 38830 42 1 2015 0004873

JVB Juicio verbal 428/2015

Sobre otras materias.

Demandante Comunidad de Propietarios Edificio Vértice

Procurador/a Sr/e. PAS Miras Rodríguez-Vellando.

Abogado Sr. Antonio Séneca Díaz Pérez.

Demandado don Jesús Lacal Orenes

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 428/2015, seguido a instancias de Comunidad de Propietarios Edificio Vértice, contra Jesús Lacal Orenes, sobre Acción de Rendición de Cuentas e Indemnización de daños y perjuicios en los que, por resolución de fecha 2.3.16 se ha acordado, dictar la siguiente resolución: El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 428/2015 seguidos por las partes, de una y como demandante, la Comunidad de Propietarios del Edificio Vértice, representada por la procuradora doña Paz Miras Rodríguez-Vellando y dirigida por el letrado D. Antonio Séneca Díaz Pérez, y de otra, como demandado, D. Jesús Lacal Orenes, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 4,288,39 euros, y

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Vértice, representada por la procuradora Doña Paz Miras Rodríguez-Vellando, contra D. Jesús Lacal Orenes, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (4.288,39) más el interés legal desde el 9 de marzo de 2015 todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá interponerse, en su caso, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS.MM. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Diligencia. Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes y que el ingreso para constituir el depósito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de realizarse en la entidad Santander, número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. En el resguardo se deberá de expresa el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

En Murcia, a 2 de marzo de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

**3406 Juicio ordinario 1.312/2014.**

De: Automáticos Orenes S.L.U.

Procurador: José A. Hernández Foulquié

Contra: Jinhua Qiu

Persona/s-Entidad/es implicadas: Jinhua Qiu (N.I.E. n.º X9481506D)

Resolución que se publica y procedimiento: Sentencia n.º 34/2016 de fecha 17 de Febrero de 2016 - Juicio ordinario n.º 1.312/14.

**Cédula de notificación de sentencia**

En el procedimiento de juicio ordinario n.º 1.312/14 seguido en este Juzgado a instancia de Automáticos Orenes S.L.U., representados por el Procurador José A. Hernández Foulquié, contra Jinhua Qiu con N.I.E. n.º X9481506D, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido se encontraba en Avda. Real Fábrica de la Seda n.º 28 Talavera de la Reina (45600 Toledo), como consecuencia del ignorado paradero de dicha/s persona y su legal representante y para que sirva de notificación de sentencia n.º 34/2016 de fecha 17 de Febrero de 2016 en legal forma a dicha parte demandada, se inserta la parte dispositiva de dicha resolución, que es del tenor literal siguiente:

**“Sentencia n.º 34/2016**

En la ciudad de Murcia, a 17 de febrero de 2016.

El Sr. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 1312/14, promovidos por Automáticos Orenes S.L.U., representada por el/la Procurador (a) José A. Hernández Foulquié y dirigida por el Letrado Alfonso Giménez López, contra Jinhua Qiu, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) José A. Hernández Foulquié en nombre y representación de Automáticos Orenes S.L.U., frente a Jinhua Qiu. En consecuencia declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes de fecha 06/03/13 y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 42.000 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.”



Y como consecuencia del ignorado paradero de Jinhua Qiu, con N.I.E. n.º X9481506D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.—El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Procedimiento: Juicio ordinario n.º 1312/14

De: Automáticos Orenes S.L.U.

Procurador: José A. Hernández Foulquie

Contra: Jinhua Qiu

Remitiendo edicto para su publicación

Adjunto se remite para su publicación en ese BORM, edicto de publicación de notificación del fallo de la sentencia n.º 34/2016 de fecha 17 de Febrero de 2016 dictada en las actuaciones referenciadas al margen para que sirva de notificación a Jinhua Qiu, con N.I.E. n.º X9481506D, parte demandada, conforme a lo acordado en estas actuaciones..

Se significa que la publicación ha sido interesada por la parte demandante, Automáticos Orenes S.L.U., representada por el Procurador José A. Hernández Foulquié, acordándose la publicación a su costa.

En Murcia, 17 de febrero de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3407 Ejecución de títulos judiciales 17/2016.**

Ejecución de títulos judiciales 17/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 928/2013

Sobre ordinario

Demandantes: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandados: Obras Asensio Navarro, SL

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Obras Asensio Navarro, SL, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 1 de abril de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción, frente a Obras Asensio Navarro, SL, parte ejecutada, por importe de 783.50 euros en concepto de principal, más otros 125,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 5 abierta en Santander, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a doce de abril de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Obras Asensio Navarro, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Obras Asensio Navarro, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Obras Asensio Navarro, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Obras Asensio Navarro, S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0017-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de Tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0017-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Asensio Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3408 Ejecución de títulos judiciales 25/2016.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 5), seguidos a instancia de Luisa Palomera Morales, contra Garibaldi Hostelería S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 1 de abril de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Luisa Palomera Morales, frente a Fogasa Fogasa, Garibaldi Hostelería S.L., parte ejecutada, por importe de 10.605.33 euros en concepto de principal, más otros 1.697,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

#### **"Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a trece de abril de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 3-3-2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 1-4-2016 despachando ejecución a favor de Luisa Palomera Morales, frente a Garibaldi Hostelería S.L., Fogasa, por la cantidad de 10.605,33 Euros de principal más 1.697,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Garibaldi Hostelería S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Garibaldi Hostelería S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Garibaldi Hostelería S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0025-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Garibaldi Hostelería S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garibaldi Hostelería S.L., con CIF: B-73830069, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3409 Ejecución de títulos judiciales 7/2016.**

30030 44 4 2015 0001427

N28150

Ejecución de títulos judiciales 7/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 179/2015

Sobre Ordinario.

Demandante: Miguel Moreno Cantero.

Abogado: Saturnino Ayuso García.

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Click Digital S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L. Masalburn S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel moreno cantero contra la empresa click digital S.L., Félix Martínez López, laboratorio fotográfico Leo, S.L., Masalburn, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 4 de marzo de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Moreno Cantero, frente a Fondo de Garantía Salarial, Click Digital S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L., Masalburn, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.647,44 euros en concepto de principal, más otros 423,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 12 de abril de 2016

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Laboratorio Fotográfico Leo S.L., Félix Martínez López, Clik Digital, Masalbum S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Laboratorio Fotográfico Leo S.L., Félix Martínez López, Clik Digital, Masalbum S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Masalbum S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Tillier Pascal Marcel, con NIE n.º X0348453A.
- Gregorio Cascales Fernández con DNI n.º 48427668H
- Géminis Foto Estudio de Beniel CB con CIF n.º E73478042.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 4207DWT; 4645FYX propiedad del ejecutado, Clik Digital S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, Laboratorio Fotográfico Leo S.L., Félix Martínez López, Clik Digital, Masalbum S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0007-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0007-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Click Digital S.L., Félix Martínez López, Laboratorio Fotográfico Leo, S.L., Miguel Moreno Cantero, Masalbum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **3410 Ejecución de títulos judiciales 26/2016.**

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 797/2015

Sobre: Despido

Demandante: Carolina Martínez Martínez

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Alpe Digital S.L., Fondo de Garantía Salarial, Staylant Capital S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carolina Martínez Martínez contra las empresas Alpe Digital S.L. y Staylant Capital S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 1 de abril de 2016.

...

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Carolina Martínez Martínez, frente a Alpe Digital S.L., Fondo de Garantía Salarial, Staylant Capital S.L., parte ejecutada, por importe de 11.591,03 euros en concepto de principal, más otros 1.854,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

#### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a trece de abril de dos mil dieciséis.

...

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Alpe Digital S.L. y Staylant Capital S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Alpe Digital S.L. y Staylant Capital S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que los ejecutados Alpe Digital S.L. y Staylant Capital S.L. tengan frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Alpe Digital S.L.:
- Joaquín Sánchez López-Briones con DNI n.º 48515226S
- Asesoría IBC Gestión Empresa y Construcción, con CIF n.º B86181047.
- Staylant Capital S.L.
- Asesoría IBC Gestión Empresa y Construcción, con CIF n.º B86181047.

- Requerir a la parte ejecutada, Alpe Digital S.L. y Staylant Capital S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que

no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0026-16 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0026-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alpe Digital S.L., Staylant Capital S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **3411 Ejecución de títulos judiciales 225/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de Rafael López Pérez, contra Komenco Sociedad Civil, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Auto**

Magistrado-Juez Sr. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 312/2015, de fecha 14/09/2015 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en autos DOI 259/2015, frente a Komenco Sociedad Civil, con CIF: J-73725764, parte ejecutada, a favor de la parte ejecutante, Rafael López Pérez, por importe de 9.044,63 euros en concepto de principal, más otros 1.399,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia”

#### **“Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 18-11-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 23-2-2016 despachando ejecución a favor de Rafael López Pérez, frente a Komenco Sociedad Civil, Fogasa, por la cantidad de 9.044,63 Euros de principal más 1.399,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Komenco Sociedad Civil, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Komenco Sociedad Civil, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

\* CMC Cresmatic S.L., CIF: B-80387384.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0225-15 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Komenco Sociedad Civil, con CIF: J-73725764, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **3412 Ejecución de títulos judiciales 193/2015.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005747

N28150

Ejecución de títulos judiciales 193/2015 Md

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 707/2013

Sobre despido

Demandante: José Manuel Giner Mico

Abogado: José Andrés García Oliver

Demandados: Vimalto, S.L., Fogasa

Abogados: Pedro Sánchez Gómez, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de José Manuel Giner Mico contra Vimalto, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a uno de marzo de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a José Manuel Giner Mico con la empresa Vimalto, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: José Manuel Giner Mico

Indemnización por despido: 6.356,56 euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 31/07/2013 al 01/03/2016; fecha de la presente resolución: 46.500 euros.

Salarios adeudados al tiempo del despido: 3.065,45 euros ( que es el resultado de detraer de la cantidad reconocida por sentencia (4.011,05 euros) lo ya abonado por el Fondo de Garantía Salarial (1.569,79 euros), más intereses por demora (624,19 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez Letrado de Administración de Justicia

### Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a trece de abril de dos mil dieciséis.

#### Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 13/10/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Manuel Giner Mico frente a Vimalto, S.L. por la cantidad de 58.363,27 Euros de principal más 9.338,12 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Vimalto, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Vimalto, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Vimalto, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca 7258, tomo 3168, libro 089, folio 134, R.P. Santomera

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Santomera (Murcia), remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Vimalto, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0193-15, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0193-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vimalto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **3413 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio de restaurante-cafetería en la Piscina Municipal Cubierta.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo del Contrato: Gestión de Servicio Público
- b) Descripción del contrato:  
"Gestión del Servicio de Restaurante-Cafetería en la Piscina Municipal Cubierta".

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Fecha aprobación del expediente.**

20 de octubre de 2015.

#### **5.- Canon mínimo de licitación:** 250 Euros Mensuales, IVA excluido.

**6.-Plazo de ejecución:** 1 año, pudiendo prorrogarse por el plazo de otro año más.

#### **7.- Adjudicación del contrato.**

- a) Fecha: 8 de marzo de 2016.
- b) Adjudicatario: D. José Francisco Tomás Gil.
- c) Canon de la adjudicación: 330,58 Euros Mensuales, IVA excluido.

#### **8.-Fecha de formalización del contrato.**

14 de abril de 2016.

En Alcantarilla, 14 de abril de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **3414 Anuncio de licitación para el suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de dos vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

#### **2.- Objeto del Contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto:  
Suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de dos vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula diez (10) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas: hasta 90 puntos.

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 10 puntos.

#### **4.- Presupuesto base de licitación:**

Presupuesto de licitación máximo de gasto del contrato, incluida la eventual opción de compra, de noventa y cinco mil quinientos treinta y siete euros con diez céntimos (95.537,10 €).

Importe IVA 21%: veinte mil sesenta y dos euros con noventa céntimos (20.062,90 €).

#### **5.-Plazo de duración:**

4 años.

#### **6.-Garantías:**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

Perfil del Contratante.

[www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

Teléfono: 968.89.82.00

#### **8.- Requisitos específicos del contratista.**

Los que señalan las cláusulas 7 y 13 del Pliego de Condiciones Administrativas.

### **9.-Presentación de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 ´00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el anuncio de licitación. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contatacion@ayto-alcantarilla.es](mailto:contatacion@ayto-alcantarilla.es) en el mismo día.

c) Documentación que integrará las solicitudes. La que señala la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

### **10.- Apertura de solicitudes.**

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de solicitudes se anunciará en el Perfil del Contratante.

### **11.- Gastos de anuncios:**

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 13 de abril de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### 3415 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 3.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24-2-2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público con el siguiente resumen:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
150	60001	Expropiación de terrenos destinados a la ampliación del parque deportivo de la Rafa	43.816,43
<b>Total gastos</b>			<b>43.816,43</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de gastos

Aplicación Presupuestaria Descripción Euros

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
011	913	Amortización de préstamos	43.816,43
<b>Total gastos</b>			<b>43.816,43</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bullas, 14 de abril de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **3416 Aprobación provisional de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2016.**

Confeccionada la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas que comprende matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del IAE (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes) y del censo de los exentos de pago del IAE, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2016, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 11-04-2016 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 5 abril 2016.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **3417 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del bono social del agua del municipio de Fuente Álamo de Murcia.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, acordó aprobar con carácter provisional la Ordenanza Municipal Reguladora del Bono Social del Agua del Municipio de Fuente Álamo de Murcia, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de abril de 2016.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 3418 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber; que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Recaudación municipal, con los siguientes números de expediente:

NIF	DEUDOR	EXPEDIENTE
B 73248908	MEDITERRÁNEO DE GESTIÓN DE PROYECTOS URBANOS SL	2009EXP06022495
A 30025076	JUAN MURCIA GONZÁLEZ SA	2014EXP06019426
A 30136113	CEREZO GARCÍA SA	2012EXP06021711
A30128722	PROMOCIONES MARTÍNEZ Y GARCÍA SA	2013EXP06000048
B53410221	RESIDENCIAL MIRA LLEVANT SL	2010EXP06035849
B64703309	NOSER EUROPE 15	2013EXP06008378
B 30166904	MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	1996EXP06000140
B 30496384	INGESMUR 1996 SL	2005EXP06001475
B30518898	PROMOCIONES PACO RABADÁN, SL	2008EXP06008468

Les fueron embargados bienes inmuebles, habiéndose dictado en fecha 4 de abril de 2016, acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 15 de junio a las 12:00 horas, en la sala de Reuniones, de la Concejalía de Hacienda y Contratación situada en Murcia, Pza. de Europa, n.º 1, 1.ª Planta.

2.º- Los bienes objeto de enajenación, así como la situación jurídica de éstos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE 1.- Finca 28106 del Registro de la Propiedad 2 de Murcia, Sección 8.ª, libro 484, folio 150.

Naturaleza de la finca: Urbana, Local de uso indeterminado.

Ubicación: Cl. Matías n.º 2, Planta -1, Carretera de la Fuensanta, Patiño

Descripción: Local en planta sótano con fachada principal a la Cl Matías, lindero Norte. Tiene su acceso a través de la caja de escalera y ascensor del edificio, que desembarcan en esta planta y por pasillo de distribución. Sin distribución interior alguna.

Superficie construida: 109,49 m<sup>2</sup>. Superficie útil: 100, 97 m<sup>2</sup>

Orden de propiedad horizontal: Uno

Cuota de participación: 8,47%. Linderos: Frente; pasillo distribuidor, cuarto de limpieza, cuarto RITM y caja de escalera. Fondo: muro del edificio. Izquierda: muro del edificio, caja de escalera, hueco del ascensor y vestíbulo de esta planta. Derecha: cuarto RITM y muro del edificio.

Referencia Catastral: 4734505XH6043S0011PD

Titularidad: Mediterránea de Gestión de Proyectos Urbanos, SL, en cuanto al 100% del pleno dominio.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN: 34.489,35 euros

TIPO DE SUBASTA: 34.489,35 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 1: 1.000,00 euros

LOTE 2.- Finca 16737 del Registro de la Propiedad 2 de Murcia, Sección 8.ª, Libro: 249 Folio: 58 Tomo: 2243.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Vivienda piso sin anejos

UBICACIÓN: Carril de los Gallegos, n.º 14 Planta 1.º derecha, Patiño.

DESCRIPCIÓN: Vivienda en planta alta, en el edificio de que forma parte sito en Murcia, que es la de la derecha, según se llega a la misma, a través de la escalera que arranca desde la parte derecha de la fachada de dicho edificio. Superficie total construida: 91,00 m². Linda por el Sur: Carril de los Gallegos, Norte: Resto de la finca de donde procede el solar en el que se encuentra, al Levante vuelo de brazal regante por medio; y a poniente: la otra vivienda de esta planta que se describe bajo el componente número 3.

Cuota de participación en la división horizontal: 25%

Referencia Catastral: 4441614XH6044S0002FQ.

TITULARIDAD: JUAN MURCIA GONZÁLEZ SA, en cuanto al 100% del pleno dominio, por título de cesión.

CARGAS: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN: 55.079,57 euros

TIPO DE SUBASTA: 55.079,57 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 2: 1.000,00 euros

LOTE 3.- Finca 21256 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro: 322, Folio: 154, Tomo: 2801.

NATURALEZA DE LA FINCA: Rústica,

UBICACIÓN: Ds Carril Torre Ibáñez n.º 17 Aljucer

DESCRIPCIÓN: Un trozo de terreno destinado a la edificación, sito en Murcia, partido de Aljucer. Tiene de cabida seiscientos diez metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 33,70 metros, con carril Torre Ibáñez; Sur, en línea de 15,00 metros Doña Juana Carrilero, en línea de 9,28 metros, Doña Catalina Marín Martínez, en línea de 1,80 metros, Don José Antonio Carrilero Martínez y en línea de 4,20 metros, Don Antonio Carrilero Martínez, en los tres últimos, camino medianero de 1,80 metros de ancho por medio; Este, en línea de 20,15 metros, Don Gabriel Carrilero, camino medianero de 2,03 metros de ancho por medio; y Oeste, en línea de 16,40 metros, finca de Don Jesús Clavijo, carril de 3,00 metros de ancho por medio.

Información adicional: Según consta en certificación de cargas existe un derecho de opción de compra a favor de D. José Cerezo García con NIF 22315672Z, casado con Dª Rosario Celdrán respecto al 100% del pleno dominio con carácter ganancial que terminará el 18 de mayo de 2015 y no prorrogado.

Referencia Catastral: 3346141XH6034N0001FA

TITULARIDAD: CEREZO GARCÍA SA con NIF: A 30136113 en cuanto al 100% del Pleno dominio.

CARGAS: Sin cargas

VALOR DE TASACIÓN: 49.324,00 euros

TIPO DE SUBASTA: 49.324,00 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 3: 1.000,00 euros

LOTE 4.- Finca 62322 del Registro de la Propiedad 8 de Murcia, Sección 6.ª,  
Libro: 1085 Folio: 101 Tomo: 3910.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

UBICACIÓN: CI Monteagudo, Zaráiche, Murcia

DESCRIPCIÓN: Finca situada en partido de Santiago y Zaráiche, que forma parte del Proyecto de Reparcelación de UE 7.ª del PP Zarandona 3 de Murcia: BLOQUE G2, PARCELA 34.

Superficie: Novecientos cincuenta metros y 20 decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, PARCELA N.º 35, Este, Peatonal; Sur, Peatonal y Oeste; vial.

Superficie construida máxima: 2.621 m². OCUPACIÓN: en planta sótano 950,20 m²; en planta baja 630 m²; y en plantas restantes, 630 m² más vuelos. Altura máxima, trece metros.

NUMERO MÁXIMO DE PLANTAS: IV.

Referencia Catastral: 5275802XH6057N0001WQ

TITULARIDAD: PROMOCIONES MARTÍNEZ Y GARCÍA SA con NIF A 30128722 en cuanto al 100% del pleno dominio por título en adjudicación en proyecto de compensación.

CARGAS: Sin cargas.

VALOR DE TASACIÓN: 1.097.124,42 euros

TIPO DE SUBASTA: 1.097.124,42 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 4: 3.000,00 euros

LOTE 5.- Finca 1272 del Registro de la Propiedad Seis de Murcia Sección 14.ª  
Libro: 108, Folio: 137, Tomo: 2754

NATURALEZA FINCA: Rústica

UBICACIÓN: Baños y Mendigo, Murcia

DESCRIPCIÓN: RUSTICA: Un trozo de tierra de secano, situado en término de Murcia, partido de Baños y Mendigo, de cabida siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, tierras de Don Antonio y Don Francisco Meroño; Sur, la finca matriz de que ésta se segregó en porción adjudicada a Doña Josefa Barrancos Alcaraz; Este, vereda de San Ginés; y Poniente, Carretera de Balsicas.

REFERENCIA CATASTRAL: 30030A153000440000AU.

CARGAS: Sin cargas preferentes

TITULARIDAD: PROMOCIONES BAMENDI SLU con NIF B53904744 con el 100% del pleno dominio

VALOR TASACIÓN: 23.629,05 €

TIPO DE SUBASTA: 23.629,05 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 5: 1.000,00 euros.

LOTE 6.- Finca 1552 del Registro de la Propiedad Seis de Murcia Sección 14.ª  
Libro: 88 Folio: 220, Tomo: 2550

NATURALEZA FINCA: Rústica

UBICACIÓN: Baños y Mendigo, Murcia

DESCRIPCIÓN: RUSTICA: Un trozo de tierra secano en blanco, situado en término de Murcia, partido de Baños y Mendigo, de superficie dos hectáreas, veintiséis áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, las de José Antolinos Tovar; Levante. Vereda de San Ginés; Mediodía, las que se adjudicó a Doña Encarnación Cobacho Antolinos; y Poniente, Carretera de Murcia a Cartagena.

REFERENCIA CATASTRAL: 30030A153000034000AD y parte de 30030A153001180000AL.

CARGAS: Sin cargas

TITULARIDADES: LUIS JOAQUÍN SERRANO LÓPEZ NIF: 27448443J casado con MARÍA DE LOS ANGELES ROSES LISÓN en cuanto a un 37% del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial por título de compraventa.

PROMOCIONES BAMENDI SLU con NIF B53904744 un 63% de pleno dominio por título de compraventa.

VALOR TASACIÓN: 55.026,50€

TIPO DE SUBASTA: 55.026,50€

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 6: 1.000,00 euros.

LOTE 7.- Finca 7059 del Registro de la Propiedad Seis de Murcia Sección 14.ª Libro: 95 Folio: 69, Tomo: 2632.

NATURALEZA DE LA FINCA: Rústica

UBICACIÓN: Baños y Mendigo, Murcia

DESCRIPCIÓN: Un trozo de tierra secano en blanco situado en término de Murcia, paraje de Baños y Mendigo. Tiene una cabida de veinte mil metros, que linda: Norte, Montes del Estado; Sur, Caja de Ahorros del Mediterráneo; Este, Vereda de San Ginés; y Oeste, Autovía de Murcia-Cartagena.

REFERENCIA CATASTRAL: 30030A153000020000AD y 30030A153000320000AK

CARGAS: Sin cargas

TITULARIDAD: PROMOCIONES BAMENDI SLU con NIF B53904744 con el 100% del pleno dominio.

VALOR TASACIÓN: 124.200,00€

TIPO DE SUBASTA: 124.200,00€

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 7: 3.000,00 euros.

LOTE 8.- Finca 672 del Registro de la Propiedad Seis de Murcia Sección 14.ª Libro: 96 Folio: 76, Tomo: 2640.

NATURALEZA FINCA: Rústica.

UBICACIÓN: Baños y Mendigo, Murcia

DESCRIPCIÓN: RUSTICA: Una tierra secano contenido varios olivos, almendros, una higuera y una casa de habitación y morada en planta baja, cuya cubierta es de tejado, conteniendo ciento una vigadas, distribuida en varias habitaciones, cuadra, pajar, porche para los carruajes, patio, palomar y gallinero, ocupando todo lo edificado una extensión superficial de seiscientos veinticinco metros cuadrados, todo lo que, formando una sola finca está situado en término de Murcia, partido de Baños y Mendigo, hacienda denominada de "Las Palas", con una cabida de veinte fanegas y ocho celemines, equivalentes a trece hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas. Linda; Norte, terreno de la misma procedencia adjudicado a Don Francisco y Don Nicolás Vera López y terrenos

recortados a la finca de donde ésta procede por el deslinde de Montes del Estado. Tiene a su favor servidumbre de paso consistente en un camino de tres metros de anchura que parte de la carretera general de Madrid a Cartagena y que conduce a la casa principal del predio sirviente que es la finca registral 667 de la sección 14.

REFERENCIA CATASTRAL: 30030A154000110000AD y 30030A154000280000AQ

CARGAS: Sin cargas

TITULARIDAD: PROMOCIONES BAMENDI SLU con NIF B53904744 con el 100% del pleno dominio

VALOR TASACIÓN: 811.479,33 €

TIPO DE SUBASTA: 811.479,33 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 8: 3.000,00 euros.

Información adicional relativa a los Lotes 5, 6, 7 y 8: Las fincas están dentro del Plan Parcial ZU-SB-Bm6. El planeamiento está aprobado definitivamente. La gestión y la Urbanización no están aprobadas. Suelo Urbano desarrollado mediante el plan parcial, uso característico dominante: residencial (colectivo unifamiliar en hilera y unifamiliar aislado). Alturas máximas permitidas Cinco plantas.

LOTE 9.- Finca 7646 del Registro de la Propiedad Tres de Murcia Sección 7.ª  
Libro: 105 Folio: 125, Tomo: 2362

NATURALEZA FINCA: Urbana

UBICACIÓN: Partido de Algezares

DESCRIPCIÓN: Hacienda de tierra secano, sita en término de Murcia, partido de Algezares, al sitio de "LO SERRANO", con una superficie de cinco hectáreas, veinticuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y quince decímetros cuadrados. Linda: Norte, Rambla, Don Andrés Morales y Doña María y Doña Josefa Sánchez Vera, y finca que se adjudica a Doña María Sánchez Vera; Sur, finca de Doña Fuensanta Torrano Clemente y Don Antonio Vera; Este, Doña María Sánchez Vera; Sur, finca de Doña Fuensanta Torrano Clemente y Don Antonio Vera; Este, Doña María Sánchez Vera y Montes del Estado; y Oeste, Rambla.

REFERENCIA CATASTRAL: 30030A235000440000BA y parte de la referencia 30030A235000450000BB.

CARGAS: Sin cargas

TITULARIDAD: PROMOCIONES BAMENDI SLU con NIF B53904744 con el 100% del pleno dominio

VALOR TASACIÓN: 325.808,89 €

TIPO DE SUBASTA: 325.808,89 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 9: 3.000,00 euros

LOTE 10.- Finca 629 del Registro de la Propiedad Tres de Murcia Sección 7.ª  
Libro: 104 Folio: 141, Tomo: 3257

NATURALEZA FINCA: Urbana: Trozo de tierra

UBICACIÓN: Las eras viejas (Cañarejo-Algezares)

DESCRIPCIÓN: Un trozo de tierra de secano, situado en el término municipal de Murcia, partido de Algezares, diputación del Cañarejo y sitio nombrado Las Eras Viejas, de superficie cincuenta y siete áreas, ochenta y nueve centiáreas, noventa y ocho decímetros, setenta y dos centímetros cuadrados. Linda: Norte, Doña Amparo Torrano Pascual; Levante y Poniente, Con otras de Don Jesús Ruiz

y Don José Antonio Plaza López; y Mediodía, Don Francisco Marín, y Don José Antonio Plaza López. La finca descrita es el RESTO después de una segregación practicada.

REFERENCIA CATASTRAL: 30030A235001070000BB

CARGAS: Sin cargas

TITULARIDAD: PROMOCIONES BAMENDI SLU con NIF B53904744 con el 100% del pleno dominio

VALOR TASACIÓN: 35.955,78€

TIPO DE SUBASTA: 35.955,78€

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 10: 1.000,00 euros

LOTE 11.- Finca 1416 del Registro de la Propiedad Tres de Murcia, Sección 7.ª Libro: 146 Folio: 137, Tomo: 2642

NATURALEZA FINCA: Urbana: Solar

UBICACIÓN: Partido de Algezares, Murcia

DESCRIPCIÓN: Hacienda de tierra secano, sita en término de Murcia, partido de Algezares, al sitio de "LO SERRANO", con una superficie de diez hectáreas, noventa y dos áreas, trece centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca de Doña Josefa Sánchez Vera; Sur, Don Jesualdo Almansa, Don José Marín y Don José Antonio Pina; Este, Montes del Estado; y Oeste Don José Antonio Pina, Don José T. Regadera y Don Antonio Vera. La finca descrita es el resto de la de este número, descontadas varias segregaciones que ha sufrido en cuanto a éste partido.

REFERENCIA CATASTRAL: 30030A235000930000BK, 30030A236000810000BZ y parte de la referencia 30030A236000190000BB.

CARGAS: Sin cargas

TITULARIDAD: PROMOCIONES BAMENDI SLU con NIF B53904744 con el 100% del pleno dominio

VALOR TASACIÓN: 817.737,27€

TIPO DE SUBASTA: 817.737,27€

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 11: 3.000,00 euros

Información adicional relativa a los Lotes 9, 10 y 11: Las parcelas que componen los lotes indicados están adscritas al Sector ZU-SB-Bm6. Estos terrenos calificados como Suelo No Urbanizable NF, se añadieron al ámbito de actuación.

LOTE 12.- Finca 7111 del Registro de la Propiedad Seis de Murcia, Sección 6.ª Libro: 95 Folio: 172, Tomo: 2632

NATURALEZA FINCA: Rústica

UBICACIÓN: Baños y Mendigo, Murcia

DESCRIPCIÓN: Tierra de secano situada en el partido Rural de Baños y Mendigo, término municipal de Murcia, de cabida diez mil metros cuadrados. Linda: Levante, tierras de Don Pedro

Antolinos Vera; Mediodía, José León Baños; Poniente, finca matriz de la que se segrega y Norte, camino del Abaniquero. Esta finca se destina íntegramente a la instalación de una estación depuradora del Estudio de Detalle de Baños y Mendigo.

REFERENCIA CATASTRAL: 30030A155000560000AE

CARGAS: Sin cargas

TITULARIDAD: PROMOCIONES BAMENDI SLU con NIF B53904744 con el 100% del pleno dominio

VALOR TASACIÓN: 61.400,00€

TIPO DE SUBASTA: 61.400,00€

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 12: 3.000,00 euros.

LOTE 13.- Finca 7058 del Registro de la Propiedad Seis de Murcia Sección 14.ª Libro: 95 Folio: 67, Tomo: 2632

NATURALEZA FINCA: Rústica

UBICACIÓN: Baños y Mendigo

DESCRIPCIÓN: Un trozo de tierra seco en blanco, situado en término de Murcia, partido de Baños y Mendigo, parte de la Hacienda denominada de "Pedro Antolinos". Tiene una cabida de veinte mil metros. Linda: Norte, camino de Abaniquero; Sur, finca matriz; Este, Carretera de Cartagena a Murcia; y Oeste, Doña Carmen Giner Gascón.

REFERENCIA CATASTRAL: 30030A155001010000AG

CARGAS: Sin cargas

TITULARIDAD: PROMOCIONES BAMENDI SLU con NIF B53904744 con el 100% del pleno dominio

VALOR TASACIÓN: 122.800€

TIPO DE SUBASTA: 122.800€

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 13: 3.000,00 euros.

Información adicional: Las fincas que componen los Lotes 12 y 13 están calificadas como SB

"BORDES SERRANOS" con aptitud turística, Urbanizables, sin sectorizar, y una Zona BD "Infraestructuras Básicas: depuración de aguas".

Observaciones: Las fincas detalladas en los lotes 5 al 13 son titularidad de la mercantil Mira Llevant SL, verificada la fusión por absorción de la mercantil Promociones Bamendi SL por la mercantil Mira Llevant S.L, aprobada el día 8 de mayo de 2009 y publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 18 de mayo de 2009 con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y en traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a la sociedad absorbente.

La subasta de algunos de los lotes titularidad de Residencial Mira Llevant SL, se suspenderá una vez se haya cubierto el importe de los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio.

LOTE 14.- Finca 3294 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 4.ª, Libro 171, Folio 53. Tomo: 2695

MUNICIPIO: Sita en la Vereda del Rincón del Gallego, Torreagüera, Murcia.

NATURALEZA FINCA: RUSTICA

DESCRIPCIÓN: Parcela de monte inculta, en el partido de Torreagüera que tiene una extensión superficial de noventa y siete áreas, cuarenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Nicolás Martínez Ruiz, camino por medio y otra propiedad; Sur, montes del Estado; Este, Antonio Juárez Sánchez y Montes del Estado y Oeste, Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

La descrita es el resto de la de este número después de varias segregaciones practicadas.

CARGAS: Sin cargas

TITULARIDAD: NOSER EUROPE 15 SL 100% del pleno dominio, por título de compra.

VALOR TASACIÓN: 105.391,64 €

TIPO DE SUBASTA: 105.391,64 €

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 14: 3.000,00 euros.

LOTE 15.- Finca 62408 del Registro de la Propiedad Ocho de Murcia Sección 6.ª Libro 1085 Folio: 187

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana solar

Ubicación: Partido de Santiago y Zaraíche

Descripción: Bloque 1 PARCELA 76 que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la UE 7.ª del PP Zarandona 3 de Murcia, superficie mil doscientos noventa y dos metros cuadrados. Superficie construida Máxima: 3.222 m<sup>2</sup> OCUPACION; planta sótano; 1.2922 m<sup>2</sup>, planta baja, 484m<sup>2</sup> y en plantas restantes 484m<sup>2</sup> más vuelos Altura máxima: 19 más 3 metros. Número máximo de plantas: VI +A.

Referencia catastral: 5479704XH6057N0001BQ

CARGAS: Sin cargas preferentes

TITULARIDAD MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF B30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio

VALOR DE TASACIÓN: 1.167.312,39 euros.

TIPO DE SUBASTA: 1.167.312, 39 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 15: 3.000 euros.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario

LOTE 16.- Finca 62412 del Registro de la Propiedad Ocho de Murcia Sección 6.ª Libro 1085 Folio: 191

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana solar

Ubicación: Partido de Santiago y Zaraíche

Descripción: Bloque R3 PARCELA 78 que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la UE 7.ª del PP Zarandona 3 de Murcia, superficie 2.786,90M<sup>2</sup>. Superficie construida Máxima: 12.158 m<sup>2</sup> OCUPACION; planta sótano; 2.786,90 m<sup>2</sup>, planta baja, 878,85 m<sup>2</sup> y en plantas restantes 878,85m<sup>2</sup> más vuelos Altura máxima: 43 más 3 metros cuadrados. Número máximo de plantas: XVI +A.

Referencia catastral: 5479704XH6057N0001BQ

CARGAS: Sin cargas preferentes

TITULARIDAD: MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF: B30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio

VALOR DE TASACIÓN: 4.400.952,53 euros.

TIPO DE SUBASTA: 4.400.952,53 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 16: 3.000 euros

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

LOTE 17.- Finca 32567 del Registro de la Propiedad Dos de Murcia Sección 8.ª Libro 599 Folio: 47

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana vivienda

Ubicación: Ronda Sur n.º 16

Descripción: URBANA CIENTO TREINTA Y NUEVE Vivienda sita en planta 1.ª, del edificio situado en Murcia partido de San Benito, sobre la finca resultante de la agrupación de las Parcelas 3.1, 3.2 y 3.3 de la Manzana K2 de la UE IV. PP CR 4 del tipo F, Escalera 2.

SUPERFICIE: construida; 101,93m<sup>2</sup>, útil: 80,46.

Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje n.º ciento noventa y dos y el trastero número ciento veintisiete.

Referencia catastral: 4736621XH6044S0139ZO

CARGAS: Sin cargas preferentes

TITULARIDAD: MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF: B30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 138.493,46 euros.

TIPO DE SUBASTA: 138.493,46 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 17: 3.000,00 euros

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c)

Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario

LOTE 18.- Finca 32575 del Registro de la Propiedad Dos de Murcia Sección 8.ª Libro 599 Folio: 55 Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana vivienda

Ubicación: Ronda Sur n.º 16

Descripción: URBANA CIENTO CUARENTA Y TRES. Vivienda sita en planta 1.ª, del edificio situado en Murcia partido de San Benito, sobre la finca resultante de la agrupación de las parcelas 3.1, 3.2 y 3.3 de la Manzana K2 de la UE IV. PP CR 4 del tipo J, Escalera 2.

SUPERFICIE: construida; 87,42m<sup>2</sup> útil: 70,36m<sup>2</sup>

Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje n.º noventa y nueve y el trastero número treinta y dos.

Referencia catastral: 4736621XH6044S0143 XP

CARGAS: Sin cargas preferentes, en ejercicio del derecho de afección

TITULARIDAD: MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF: B30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 121.216,85 euros.

TIPO DE SUBASTA: 121.216,85 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 18: 3.000,00 euros.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario. de Julio y art. I Reglamento Hipotecario

LOTE 19: Finca 32579 Sección 8.ª del Registro de la Propiedad Dos de Murcia Libro 599 Folio: 59 Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana vivienda

Ubicación: Ronda Sur n.º 16

Descripción: URBANA CIENTO CUARENTA Y CINCO. Vivienda sita en planta 1.ª, del edificio situado en Murcia partido de San Benito, sobre la finca resultante de la agrupación de las Parcelas 3.1, 3.2 y 3.3 de la Manzana K2 de la UE IV. PP CR 4 del tipo L, Escalera 2.

SUPERFICIE: construida; 59 m<sup>2</sup> útil: 47,19 m<sup>2</sup>

Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje n.º ciento sesenta y el trastero número ciento trece.

Referencia catastral: 4736621XH6044S0145QS

CARGAS: Sin cargas preferentes.

TITULARIDAD: MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF: B30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 85.544,69 euros.

TIPO DE SUBASTA: 85.544,69 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 19: 3.000,00 euros

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la

Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c)

Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

LOTE 20.- Finca 32593 del Registro de la Propiedad Dos de Murcia Sección 8.ª Libro 599 Folio: 73

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana vivienda

Ubicación: Ronda Sur n.º 16

Descripción: URBANA CIENTO CINCUENTA Y DOS. Vivienda sita en planta 2.ª, del edificio situado en Murcia partido de San Benito, sobre la finca resultante de la agrupación de las Parcelas 3.1, 3.2 y 3.3 de la Manzana K2 de la UE IV. PP CR 4 del tipo N, Escalera 1.

SUPERFICIE: construida; 59,74 m<sup>2</sup> útil: 47,09 m<sup>2</sup>

Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje n.º ciento cinco y el trastero número noventa y dos.

Referencia catastral: 4736621XH6044S0152 XP

CARGAS: Sin cargas preferentes,

TITULARIDAD: MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF: B30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 86.660,38 euros.

TIPO DE SUBASTA: 86.660,38 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 20: 3.000,00 euros

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario

LOTE 21.- Finca 32629 del Registro de la Propiedad Dos de Murcia Sección 8.ª Libro 599 Folio: 109

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana vivienda

Ubicación: Ronda Sur n.º 16

Descripción: URBANAN CIENTO SETENTA. Vivienda sita en planta 3.ª, del edificio situado en Murcia partido de San Benito, sobre la finca resultante de la agrupación de las Parcelas 3.1, 3.2 y 3.3 de la Manzana K2 de la UE IV. PP CR 4 del tipo P, Escalera 1.

SUPERFICIE: construida; 68,42 m<sup>2</sup> útil: 54,48 m<sup>2</sup>

Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje n.º cien y el trastero número sesenta y tres.

Referencia catastral: 4736621XH6044S0170JT

CARGAS: Sin cargas preferentes

TITULARIDAD: MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF: B30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 97. 181,96 euros.

TIPO DE SUBASTA: 97. 181,96 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 21: 3.000,00 euros

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario

LOTE 22.- Finca 32679 del Registro de la Propiedad Dos Sección 8.ª Libro 599 Folio: 159

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana vivienda

Ubicación: Ronda Sur n.º 16

Descripción: URBANA CIENTO NOVENTA Y CINCO. Vivienda sita en planta 5.ª, del edificio situado en Murcia partido de San Benito, sobre la finca resultante de la agrupación de las Parcelas 3.1, 3.2 y 3.3 de la Manzana K2 de la UE IV. PP CR 4 del tipo A, Escalera 1.

Tiene como anejo inseparable la plaza de garaje n.º veintiséis y el trastero número veintiséis.

Referencia catastral: 4736621XH6044S0195DQ

CARGAS: Sin cargas preferentes

TITULARIDAD: MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF: B30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 109.041,78 euros.

TIPO DE SUBASTA: 109.041,78 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 22: 3.000,00 euros

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real

Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

LOTE 23.- Finca 32137 del Registro de la Propiedad Dos Sección 8.ª Libro 596 Folio: 165

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana vivienda

Ubicación: Paseo Florencia n.º 7

Descripción: Urbana 114, Vivienda sita en planta 5.ª, del edificio Paris sobre la Parcela 1.1 de la Manzana J de la UE IV. PP CR 4 del tipo A

Referencia catastral: 4542102XH6044S0114

CARGAS: Sin cargas preferentes

TITULARIDAD: MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF: B30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 63.170,42 euros

TIPO DE SUBASTA: 63.170,42 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 23: 3.000,00 euros

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

LOTE 24.- Finca 32145 del Registro de la Propiedad Dos de Murcia Sección 8.ª Libro 596 Folio 596

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana vivienda

Ubicación: Paseo Florencia n.º 7

Descripción: Urbana 118, Vivienda sita en planta 5.ª, del edificio Paris sobre la Parcela 1.1 de la Manzana J de la UE IV. PP CR 4 del tipo E,

Referencia catastral: 4542102XH6044S0118

CARGAS: Sin cargas preferentes.

TITULARIDAD: MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF: B30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 61.072,91 euros

TIPO DE SUBASTA: 61.072,91 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 24: 3.000,00 euros

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real

Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario

LOTE 25.- Finca 32159 del Registro de la Propiedad Dos de Murcia Sección 8.ª Libro 596 Folio: 596

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Urbana vivienda

Ubicación: Paseo Florencia n.º 7

Descripción: Urbana 125, Vivienda sita en planta 7.ª, del edificio Paris sobre la Parcela 1.1 de la Manzana J de la UE IV. PP CR 4 del tipo B

Referencia catastral: 4542102XH6044S0125

CARGAS: Sin cargas preferentes.

TITULARIDAD: MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL con NIF: B 30166904, en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 83.851,06 euros

TIPO DE SUBASTA: 83.851,06 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 25: 3.000,00 euros

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

LOTE 26.- Finca: 17371 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Sección 7.ª Tomo 2976 Libro 196 Folio 67

Naturaleza de la finca: Rústica.

Ubicación: Dirección: Dirección: Paraje Monasterio de San Jerónimo, La Ñora.

Superficie del terreno: 3 áreas, 33 centiáreas, 5.500 centímetros cuadrados.

Linderos: Norte: María San Nicolás. Sur: José Guzmán Guillamón. Este: Acueducto de la rueda de La Ñora. Oeste: Resto de finca de donde se segregó.

CARGAS: Sin cargas.

TITULARIDAD: INGESMUR 1996 SL en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 5.439.39euros

TIPO DE SUBASTA: 5.439.39euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 26: 300,00 euros

LOTE 27.- Finca: 17373 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Sección 7.ª Tomo 3591 Libro 511 Folio 69

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: Rústica: Regadío.

Ubicación: Dirección: Paraje Monasterio de San Jerónimo, La Ñora.

Superficie: Superficie del terreno: 7 áreas, 90 centiáreas, 400 centímetros cuadrados.

Linderos: Norte: Resto de finca de donde se segregó. Sur: Tierras de Don Antonio Ortín Castaño, José Guzmán Guillamón y Juan Gil García. Este: Antonio Martínez Hellín. Oeste: María Nicolás Nicolás.

CARGAS: Sin cargas.

TITULARIDAD: INGESMUR 1996 SL en cuanto al 100% del pleno dominio

VALOR DE TASACIÓN: 12.885,55 euros

TIPO DE SUBASTA: 12.885,55 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 27: 1.000,00 euros

LOTE 28.- Finca 2874 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Sección 7.ª Tomo 3310 Libro 386 Folio 93

Naturaleza de la finca: Rústica: Regadío.

Ubicación: Dirección: Paraje La Ñora.

Superficie del terreno: 7 áreas, 16 centiáreas, 3.000 centímetros cuadrados.

Linderos: Norte: Herederos de José Antonio Ortín Zapata, senda y brazal regador por medio. Sur: Doña Esperanza Navas Ruiz, senda por medio. Este: Antonio Martínez Hellín. Oeste: José Díaz Nicolás.

CARGAS: Sin cargas.

TITULARIDAD: INGESMUR 1996 SL en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 5.104,21 euros

TIPO DE SUBASTA: 5.104,21 euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 28: 300,00 euros

LOTE 29.- Finca: 818 Sección 7.ª del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia Tomo 3439 Libro 448 Folio 49

Naturaleza de la finca: Rústica: Trozo de tierra.

Ubicación: Dirección: Pago La Ñora.

Superficie del terreno: 10 áreas, 99 centiáreas, 4.500 centímetros cuadrados.

Linderos: Norte: Francisco Castaño Gómez, brazal por medio Sur: Dolores Vázquez Nicolás Este: Herederos de Antonio Sánchez García. Oeste: José Antonio Sánchez García.

CARGAS: Sin cargas.

TITULARIDAD: INGESMUR 1996 SL en cuanto al 100% del pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 15.739,31euros

TIPO DE SUBASTA: 15.739,31euros

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 29: 1.000,00 euros.

LOTE 30.- Finca 62778 del Registro de la Propiedad Ocho de Murcia Sección 6.ª Libro 1108 Folio: 141

Municipio: Murcia

Naturaleza de la Finca: URBANA: PARCELA

Ubicación: Partido de Santiago y Zaráiche, Murcia, forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 6.ª, del Plan Parcial Zarandona-3 de Murcia.

Descripción: Parcela n.º 2, Manzana AG, que tiene una superficie de quinientos dos metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda Norte, Límite del polígono; ESTE vial y límite del polígono; SUR, vial y parcela n.º 1; OESTE, parcela n.º 2.

Superficie máxima construida: mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados.  
OCUPACIÓN: En planta sótano, quinientos dos metros y cuarenta decímetros cuadrados;

En planta baja, trescientos cuarenta y cuatro metros y quince decímetros cuadrados; y en plantas restantes, trescientos cuarenta y cuatro metros y quince decímetros cuadrados más vuelos. Altura máxima, trece metros: NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS: IV

CARGAS: sin cargas preferentes

TITULARIDADES: PROMOCIONES PACO RABADAN SL en cuanto a un 50% del Pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 295.489,63 euros

TIPO DE SUBASTA: 295.489,63 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 30: 3.000 euros.

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística (art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del

Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

LOTE 31.- Finca 62788 del Registro de la Propiedad Ocho de Murcia Sección 6.ª Libro 1108 Folio: 151

Naturaleza de la Finca: URBANA: PARCELA

Ubicación: Partido de Santiago y Zaráiche, Murcia, forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 6.ª, del Plan Parcial Zarandona-3 de Murcia..

Descripción: Parcela n.º 7, Manzana AE3, que tiene una superficie de: MILTRECIENTOS VEINTE METROS Y SETENTA DECIMETROS CUADRADOS Linda NORTE, parcela n.º 6, ESTE; vial; SUR parcela n.º 9, OESTE, vial. Superficie máxima construida: tres mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados. OCUPACIÓN: En planta sótano, mil trescientos veinte metros y setenta decímetros cuadrados; en planta baja, seiscientos metros cuadrados; y en plantas restantes, seiscientos metros cuadrados más vuelos. Altura máxima, diecinueve más tres metros. NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS: VI más ático

CARGAS: sin cargas preferentes

TITULARIDADES: PROMOCIONES PACO RABADAN SL en cuanto a un 50% del Pleno dominio.

VALOR DE TASACIÓN: 774.143,32 euros.

TIPO DE SUBASTA: 774.143,32 euros.

TRAMOS PARA LICITAR AL LOTE N.º 31: 3.000 euros

Información adicional: La finca se enajena en ejercicio del derecho de afección especial que sobre la finca embargada consta en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la normativa que rige la ordenación urbanística

(art. 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio y art. 177 c) Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio), siendo preferente a las cargas inscritas con posterioridad que constan en la certificación de cargas emitida por el Registrador e incorporada en el expediente, que se cancelarán conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 175 del Reglamento Hipotecario.

3.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina Tributaria que tiene a su cargo la gestión de los expedientes, hasta una hora antes de la señalada para la enajenación.

4.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

La administración no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

5.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta o con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.º- Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre

cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el en el Servicio de Recaudación de la Concejalía de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, n.º 1, 1.ª Planta y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

12.º- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.º- Se advierte que los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

14.º- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 5 de abril de 2016.—La Tesorera General.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**3419 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2016 y anuncio de cobranza.**

Aprobados por Decretos de esta Alcaldía números 802/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, 803/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, 804/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, 801/2016 de fecha 12 de abril de 2016 el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio 2016; se exponen al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de julio.

En San Javier a 14 de abril de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **3420 Edicto de corrección de error en aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.**

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 81, de fecha 09-04-2016, aparece publicado anuncio relativo a la Aprobación Definitiva de Ordenanzas Fiscales 2016., habiéndose advertido el siguiente error en el importe total del Padrón:

Donde dice:

“Otros precios:

Teniendo en cuenta la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece unos nuevos Títulos habilitantes de naturaleza urbanística y su condición siguiente: La comunicación previa y la declaración responsable legitiman para la realización de su objeto desde el día de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el registro general del municipio, se considera oportuno que en los casos de tramitación de obras o instalaciones en la vía pública, se deba depositar un aval o fianza que garantice la reposición de los servicios de infraestructura públicos afectados por estos trabajos. Estos valores, de fianza o aval para la reposición de los servicios de infraestructura por las obras realizadas, serían los siguientes:

1.- Garantía de reposición por acometida de saneamiento hasta 8 m con construcción de pozo de registro 862,00€/ud

2.- Garantía de reposición por acometida de saneamiento hasta 8 m sin construcción de pozo de registro. 284,00€/ud

3.- Garantía de reposición por acometida de agua a menos de 1,5 mts de la alineación de parcela 84,00€/ud”,

Debe decir:

“Otros precios:

Teniendo en cuenta la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece unos nuevos Títulos habilitantes de naturaleza urbanística y su condición siguiente: La comunicación previa y la declaración responsable legitiman para la realización de su objeto desde el día de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el registro general del municipio, se considera oportuno que en los casos de tramitación de obras o instalaciones en la vía pública, se deba depositar un aval o fianza que garantice la reposición de los servicios de infraestructura públicos afectados por estos trabajos. Estos valores, de fianza o aval para la reposición de los servicios de infraestructura por las obras realizadas, serían los siguientes:

1.- Garantía de reposición por acometida de saneamiento hasta 8 m con construcción de pozo de registro 862,00€/ud

2.- Garantía de reposición por acometida de saneamiento hasta 8 m sin construcción de pozo de registro. 284,00€/ud

3.- Garantía de reposición por acometida de agua a menos de 1,5 mts de la alineación de parcela. 84,00€/ud



4.- Garantía de reposición por acometida de agua con cruce de vial por m. lineal 25,00€/ml

5.- Garantía de reposición por ejecución de vado para vehículos o personas (3,50x1,60 m) 345,00€/ud

6.- Garantía de reposición por ejecución de instalación puntual de señalización o rótulo/cartel 80,00€/ud

7.- Garantía de reposición por traslado de farola 417,00€/ud

8.- Garantía de reposición por instalación de bolardos 80,00€/ud

\* Cuando los trabajos no se correspondan con los indicados, se establecerá el valor de la fianza o aval por el técnico para la circunstancia concreta.”.

Lo que se hace público para general conocimiento

Torre Pacheco, 13 de abril de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación,  
Carlos López Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### **3421 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14.04.16, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villanueva del Río Segura, 15 de abril de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Única del Heredamiento de Aguas de Ceutí  
(en formación)

### **3422 Convocatoria a Asamblea General de la Comunidad de Regantes Única del Heredamiento de Aguas de Ceutí (en formación).**

Por la presente, se convoca a todos los interesados con derecho al uso directo o indirecto de las aguas con toma en la acequia de Ceutí (concesión C.H.S. ISR-8/2008) para la celebración de Asamblea General el día 20 de mayo de 2016, en el Salón de Actos del Edificio Múltiple, situado en Avda. de la Farolas, n.º 11, de Ceutí, Murcia, que tendrá lugar a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

#### **Orden del día:**

1.- Examen y aprobación, si procede, del Proyecto de Estatutos.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

En Ceutí a 15 de abril de 2016.—El Presidente de la Comisión Redactora de la Comunidad de Regantes Única del Heredamiento de Aguas de Ceutí (en formación), Carmelo Hernández Viguera.